



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 2 de 2018
Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 002-2018

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	OLGA PATRICIA MONTOYA GARZÓN
DOCUMENTO:	C.C. 65.713.869 DE LÍBANO
DIRECCIÓN	MANZANA 10 CASA 5 BARRIO MARSELLA
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3137982518

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

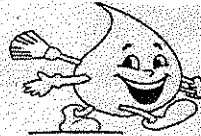
PERSONA NATURAL NIT: 65.713.869-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2017/02/16)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 11.660.000,00).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES.
PLAZO:	DESDE EL 02 DE ENERO Y HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2018
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA".

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **OLGA PATRICIA MONTOYA GARZÓN**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **LA CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: i) Organización del Archivo central, ii) Apoyo en la gestión documental, iii) Aplicación de la normatividad vigente en materia de función archivística en la EMSER ESP, iv) Creación y reporte de informes periódicos y final, v) Obligaciones genéricas." **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial y a la Secretaria de Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de los servicios propios del sector administrativo de la empresa se encuentra la necesidad de optimizar el manejo de la función archivística de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **4)** Que en la actualidad se ha identificado un represamiento de los procesos en el archivo central debido al aumento de usuarios en los últimos años, lo que conlleva a un mayor caudal de procesos en el área, por lo tanto se requiere normalizar los procesos y mantener la función archivística de conformidad con la legislación vigente. **5)** Que de igual forma ha aumentado el flujo de documentos, lo que requiere una mayor atención en la Gestión documental. Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.793-7

"EN EL LÍBANO... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 2 de 2018

Página 2 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 002-2018

obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Organización del Archivo central:** El contratista manifiesta que apoyará los procesos en el área de archivo central. **B) Apoyo en la gestión documental:** El contratista apoyará los procesos de gestión documental de conformidad con la ley general de archivo. **C) Aplicación de la normatividad vigente en materia de función archivística en la EMSER ESP:** El contratista dará aplicación a la legislación vigente en materia de función archivística. **D) Creación y reporte de informes periódicos y final:** El contratista se obliga a proyectar los documentos relacionados con los informes periódicos y final que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato. **E) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del Contrato y por la Gerencia, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 11.660.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en once (11) pagos mensuales por un valor de Un millón sesenta pesos M/cte (\$1.060.000) pagaderos el primer (1º) día de los meses de febrero a diciembre de 2018, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 06 del 2 enero del 2018, con cargo a los rubros: 05410801 Acueducto (\$2.600.000), 05410802 Alcantarillado (\$2.600.000) y 05410803 Aseo (\$6.460.000);

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
Enero 2 de 2018
Página 3 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 002-2018

EMPRESA. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato la tendrá a cargo de la Secretaria de Gerencia. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano Tolima, el día dos (02) del mes de enero de 2018.

LA EMPRESA,

SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,

OLGA PATRICIA MONTOYA GARZÓN
C.C. 65.713.869 DE LÍBANO
Contratista

El Supervisor:

LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
Secretario de Gerencia (Encargado)

REVISÓ:

Dra JAIME ALBERTO LEYVA
Asesor jurídico